



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

**VISTO**

La nota remitida con fecha 7 de febrero de 2025 por el diputado provincial Gustavo Cuervo a este Honorable Concejo Deliberante de Tigre, comunicando el apartamiento de la concejal Adriana La Magna del bloque de concejales de La Libertad Avanza y la conformación de un nuevo bloque unipersonal bajo su órbita política provincial; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al principio republicano de gobierno consagrado en el Artículo 1 de la Constitución Nacional, la división de poderes y la autonomía de los órganos que componen el Estado resultan pilares esenciales e innegociables para la vigencia del sistema democrático y constitucional.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 190, reconoce expresamente la autonomía de los municipios, estableciendo que *"cada Municipio será gobernado por un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo, elegido directamente por el pueblo de su jurisdicción"*, configurando a los Concejos Deliberantes como órganos independientes, soberanos y representativos de la voluntad popular local.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58) establece en su Artículo 75 que es atribución de los Concejos Deliberantes *"reglamentar su organización interna"*, de lo que se desprende que las cuestiones vinculadas a la conformación, integración y dinámica de los bloques políticos son de estricta incumbencia interna del Concejo Deliberante, vedándose toda injerencia externa que pretenda vulnerar dicha potestad.

Que el accionar del diputado provincial Gustavo Cuervo constituye una inaceptable intromisión en los asuntos internos de este Honorable Concejo Deliberante, intentando de manera manifiestamente irregular comunicar y disponer sobre la pertenencia o no de una concejal a un bloque político, sin que hasta ese momento haya mediado la expresa manifestación de voluntad de la edil involucrada.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Que dicha comunicación, realizada el 7 de febrero de 2025, se produjo 19 días antes de que la propia concejal Adriana La Magna presentara, en fecha 26 de febrero de 2025, la correspondiente nota de apartamiento de bloque firmada de su puño y letra, convalidando de este modo que la única persona habilitada legal y políticamente para modificar su pertenencia a un bloque es ella misma, en ejercicio pleno de su representación y mandato.

Que la conducta desplegada por el diputado provincial Cuervo no solo resulta jurídicamente ilegítima, tanto que viola en forma manifiesta los principios de convivencia democrática, respeto institucional, autonomía municipal y autarquía funcional del Concejo Deliberante.

Que estas prácticas, que traducen un inadmisibles verticalismo o caudillismo político que es en todo incompatible con la forma republicana que nuestra Constitución Nacional sostiene en su Artículo 1º, vulneran el principio de legalidad y el respeto al régimen representativo y republicano propios de un sistema democrático consagrados en los Artículos 33 y 36 de la Constitución Nacional y el Artículo 3 de la Constitución Provincial, lesionando gravemente las normas de convivencia institucional que deben regir en un Estado de Derecho.

Que la situación expuesta encuadra en los preceptos del Artículo 82 del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA  
propone aprobar el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO 1. El Honorable Concejo Deliberante de Tigre expresa su más enérgico repudio a la injerencia institucional indebida protagonizada por el diputado provincial



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*  
*Bloque La Libertad Avanza*

Gustavo Cuervo, quien en fecha 7 de febrero de 2025 remitió nota a este Cuerpo pretendiendo comunicar y disponer sobre el apartamiento de la concejal Adriana La Magna del bloque de concejales de La Libertad Avanza, arrogándose atribuciones que violan la autonomía municipal, la independencia funcional del Concejo Deliberante y los principios constitucionales de gobierno republicano, democrático y representativo.

ARTÍCULO 2. Déjase expresa constancia que la única autoridad legítima para disponer el apartamiento de un concejal de un bloque político es el propio concejal involucrado, mediante nota firmada de su puño y letra, presentada ante este Concejo Deliberante, de conformidad con la normativa vigente y las prácticas democráticas respetuosas de la autonomía institucional.

ARTÍCULO 3. Remítase copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 4. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 9 de abril de 2025.